



Declaración conjunta de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas con ocasión de la 24ª Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)

Cambio Climático y Derechos Humanos

6 de diciembre de 2018 - Como expertos independientes del Consejo de Derechos Humanos de la ONU *, pedimos a los Estados que integren completamente los estándares y principios de derechos humanos en las reglas para la implementación del Acuerdo de París sobre el cambio climático (el Libro de Reglas de París). En un avance significativo, en 2015, las Partes en el Acuerdo de París reconocieron la necesidad de integrar sus obligaciones de derechos humanos y sus esfuerzos para hacer frente al cambio climático, comprometiéndose a respetar y proteger los derechos humanos en todas las acciones climáticas. Ahora, cuando las Partes se reúnen en Katowice, Polonia para la 24ª Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (3 al 14 de diciembre de 2018), deben tomar las medidas necesarias para poner en práctica sus obligaciones de derechos humanos a medida que finalizan el Libro de Reglas de París.

El cambio climático es una de las mayores amenazas para los derechos humanos de hoy en día, como se ilustra en el Informe Especial recientemente publicado por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC) [1], que describe las formas en que el cambio climático está transformando la vida en la tierra e impactando adversamente en la vida y los medios de vida de millones de personas. El IPCC concluyó que " cambios rápidos, de gran alcance y sin precedentes en todos los aspectos de la sociedad" son necesarios para prevenir impactos climáticos catastróficos. Desafortunadamente, los compromisos existentes de los Estados Partes en el Acuerdo de París, a través de sus contribuciones determinadas a nivel nacional, ponen al mundo en la dirección de los 3 ° C de calentamiento.

Los impactos del cambio climático ya están interfiriendo con una amplia gama de derechos humanos, incluidos los derechos a la vida, la salud, la alimentación, la vivienda, el agua, el desarrollo y la libertad de movimiento, ya que el desplazamiento masivo de la población se desencadena cada vez más, a menudo en forma de ataques forzados. el desplazamiento, que puede conducir a un aumento de las vulnerabilidades a la trata de personas, así como al derecho a un medio ambiente sano y sostenible. Las respuestas tomadas para abordar el cambio climático y sus impactos (medidas de mitigación y adaptación) también pueden amenazar el disfrute de los derechos humanos. Por ejemplo, cuando tales medidas se desarrollan e implementan sin la participación y el consentimiento total y efectivo de los interesados, pueden dar lugar a violaciones de los derechos humanos y / o resultados insostenibles.

Por estas razones, como expertos en derechos humanos instamos a los Estados a implementar rápidamente acciones efectivas capaces de alcanzar la meta de 1.5 ° C en el Acuerdo de París. Como

hemos dicho anteriormente, y como se reconoce en el Acuerdo de París, los Estados deben garantizar que todas las acciones tomadas para enfrentar el cambio climático estén en total conformidad con sus obligaciones de derechos humanos [2]. Estas obligaciones no solo ayudan a prevenir o minimizar el daño, sino que también "tienen el potencial de informar y fortalecer la formulación de políticas internacionales y nacionales en el área del cambio climático, promoviendo la coherencia de las políticas, la legitimidad y los resultados sostenibles3".

Al observar el 70 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos el 10 de diciembre de 2018, los titulares de mandatos de los Procedimientos Especiales continúan prestando apoyo a todos los involucrados en la integración de los derechos humanos en las acciones climáticas. También pedimos a los Estados:

- comprometerse a aumentar urgentemente su ambición, dada la grave naturaleza de la crisis climática y la necesidad apremiante de esfuerzos de mitigación a mayor escala;
- adoptar sin demora un conjunto integral de directrices y modalidades que garanticen la aplicación efectiva del Acuerdo de París. Estas deben reflejar las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, como se reconoce en el Acuerdo de París, en particular la necesidad de una acción climática basada en los derechos, participativa y sensible al género que promueva una transición justa y seguridad alimentaria para todos. Las partes deben garantizar que estos principios se integren completamente en las directrices y modalidades para: contribuciones determinadas a nivel nacional, comunicaciones de adaptación, el Marco de Transparencia Mejorada y los mecanismos del Artículo 6, entre otros;
- para poner en funcionamiento la Plataforma de Comunidades Locales y Pueblos Indígenas como un medio para asegurar que las perspectivas y el conocimiento de los indígenas se consideren adecuadamente al desarrollar e implementar políticas y acciones sobre el cambio climático;
- respaldar la propuesta de la Presidencia de la CdP24 para una Declaración de Solidaridad y Transición Justa de Silesia, que reafirma el compromiso asumido en París de promover una transición justa de la fuerza laboral y reconoce la importancia del diálogo social participativo y representativo;
- para alentar a las empresas a integrar consideraciones de cambio climático en sus políticas y prácticas, incluidos sus procesos de diligencia debida en materia de derechos humanos y evaluaciones de impacto; y
- para garantizar la participación plena y efectiva, el acceso a la información y la transparencia en las negociaciones formales, así como en los espacios públicos donde los actores de la sociedad civil puedan reunir y ejercer sus derechos a la libertad de expresión y opinión, asociación y reunión pacífica. La participación significativa y efectiva de una amplia gama de actores en los procesos de toma de decisiones es fundamental para lograr resultados exitosos.

Los resultados de la COP 24 son fundamentalmente importantes para el futuro de la humanidad. Las decisiones tomadas y las acciones tomadas por los Estados deben demostrar una audacia sin precedentes para abordar de manera efectiva los desafíos monumentales del cambio climático, al mismo tiempo que se respetan, protegen y cumplen los derechos humanos.

** Los expertos de la ONU: el Sr. Surya Deva (Vicepresidente), la Sra. Elżbieta Karska, el Sr. Githu Muigai, el Sr. Dante Pesce (Presidente) y la Sra. Anita Ramasastry, Grupo de Trabajo sobre derechos humanos y empresas transnacionales y otras empresas comerciales ; El Sr. Saad Alfarargi, Relator Especial sobre el derecho al desarrollo; El Sr. David R. Boyd, Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un entorno seguro, limpio, saludable y sostenible; La Sra. Agnes Callamard, Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; La Sra. Hilal Elver, Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación; El Sr. Clement Nyaletsossi Voule, Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; Sr. Baskut Tuncak, Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racional de sustancias y desechos peligrosos; La Sra. Victoria Lucia Tauli-Corpuz, Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas; La Sra. Cecilia Jiménez-Damary, Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos; El Sr. Livingstone Sewanyana, experto independiente en la promoción de un orden internacional democrático y equitativo; El Sr. Obiora C. Okafor, Experto independiente sobre derechos humanos y solidaridad internacional; La Sra. Alice Cruz, Relatora Especial sobre la eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares; La Sra. Jelena Aparac, la Sra. Lilian Bobea, el Sr. Chris Kwaja, la Sra. Sorcha MacLeod, el Sr. Saeed Mokbil (Presidente-Relator), Grupo de trabajo sobre el uso de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación; El Sr. Philip Alston, Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos; La Sra. Maud De Boer-Buquicchio, Relatora Especial sobre la venta y explotación sexual de niños, incluida la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y otros materiales de abuso sexual infantil; La Sra. Urmila Bhoola, Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y sus consecuencias; La Sra. Fionnuala Ni Aoláin, Relatora Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo; La Sra. Maria Grazia Giammarinaro, Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños; Sr. Idriss Jazairy, Relator Especial sobre el impacto negativo de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos; La Sra. Elizabeth Broderick, la Sra. Alda Facio, la Sra. Ivana Radačić (Presidenta), la Sra. Meskerem Geset Techane (Vicepresidenta), la Sra. Melissa Upreti, Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la ley y en la práctica; La Sra. Rhona Smith, Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya; y el Sr. Lichael Lynk, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967. Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya; y el Sr. Lichael Lynk, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967. Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya; y el Sr. Lichael Lynk, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967.*

Los Expertos Independientes son parte de lo que se conoce como los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos. Procedimientos especiales, el cuerpo más grande de expertos independientes en el sistema de derechos humanos de la ONU, es el nombre general de los mecanismos independientes de investigación y supervisión del Consejo que abordan situaciones

específicas de países o problemas temáticos en todas partes del mundo. Los expertos de los Procedimientos Especiales trabajan de manera voluntaria; no son personal de la ONU y no reciben un salario por su trabajo. Son independientes de cualquier gobierno u organización y sirven en su capacidad individual.

Para consultas y solicitudes de medios, comuníquese con: Sra. Laurence Andre (+41 22 917 9901 /srenvironment@ohchr.org)

Para consultas de los medios relacionadas con otros expertos independientes de las Naciones Unidas, comuníquese con Jeremy Laurence, Unidad de Medios de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (+41 22 917 9383 /jlaurence@ohchr.org)

Este año es el 70 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la ONU el 10 de diciembre de 1948. La Declaración Universal, traducida a un récord mundial en 500 idiomas, se basa en el principio de que "todos los seres humanos nacen libres e iguales". en dignidad y derechos ". Sigue siendo relevante para todos, todos los días. En honor al 70 aniversario de este documento extraordinariamente influyente, y para evitar que sus principios vitales se erosionen, instamos a las personas de todas partes a defender los derechos humanos: <http://www.standup4humanrights.org/en/index.html>

Notas:

[1] Ver IPCC, Calentamiento global de 1.5 ° C: Un informe especial del IPCC sobre los impactos del calentamiento global de 1.5 ° C por encima de los niveles preindustriales y las vías globales relacionadas con las emisiones de gases de efecto invernadero, en el contexto del fortalecimiento de la respuesta global a la amenaza. del cambio climático, el desarrollo sostenible y los esfuerzos para erradicar la pobreza (2018).

[2] [Carta abierta](#) de los titulares de mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos a los Estados parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático con motivo de la reunión del Grupo de Trabajo Ad Hoc sobre la Plataforma de Durban para la Acción Reforzada en Bonn (20 -25 de octubre de 2014), 17 de octubre de 2014;

[Declaración](#) de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas con motivo del Día de los Derechos Humanos en Ginebra, 10 de diciembre de 2014;

[Declaración](#) conjunta de los Procedimientos Especiales de la ONU con motivo del Día Mundial del Medio Ambiente, 5 de junio de 2015.

[3] Resolución 10/4 del Consejo de Derechos Humanos (25 de marzo de 2009), preámbulo. paraca. 10.

[TRADUCCIÓN NO OFICIAL]